

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

207. ORDEN Nº 1267 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, RELATIVA A MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Extraordinaria y Urgente celebrada el día 15 de marzo de 2020, adoptó – entre otros- aprobar la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública que contiene una serie de medidas organizativas en materia de función pública de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, todo ello en relación con la aprobación del estado de alarma como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19).

De lo anterior, resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad procurando, al mismo tiempo, que el interés de ésta no se vea perturbado en términos razonables.

Por todo ello y siendo competente esta Consejería a tenor de lo prevenido en el apartado 2.2.5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraord. núm. 43 de 19/12/2019) y ante la emergencia de salud pública causada por el citado patógeno

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10808/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Se garantiza, como en todas las Consejerías, las funciones de registro, Secretaría Técnica y atención al público vía telefónica así como la operatividad mínima.

Secretaría Técnica.

Dirección General de Presidencia y Universidades.

Policía Local.

Se encargará la Jefatura de la Policía Local de establecer los servicios y los cuadrantes correspondientes, teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto del Gobierno del Estado de Alarma, la Policía Local pasa a depender del Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno de la Ciudad).

Servicio de Extinción de Incendios.

Se establecerá asimismo por la Jefatura si bien y en todo caso, el Servicio se garantizará la seguridad y protección de personas, instalaciones y bienes, contando con el personal preciso para cubrir los turnos de trabajo. Se establecen nuevos turnos de trabajo desde el día 14 de marzo hasta nueva orden, repartidos en 6 turnos.

Gestión Administrativa de Seguridad Ciudadana.

Con respecto a la Oficina de Gestión Administrativa de Seguridad Ciudadana el personal que queda en las oficinas es la que sigue:

Dos empleados públicos que efectúan labores de tramitadores de expedientes, turnándose un día cada uno de ellos para prestar sus servicios en la oficina.

Consejería de Presidencia.

Desplegará su actividad con los empleados públicos adscritos a la Dirección General y que –de igual modo- prestan apoyo a la Secretaría Técnica, estableciéndose turnos para prestar sus servicios.

Gestión de Población.

El personal que presta sus servicios quedará reducido a la mitad turnándose entre los empleados públicos.

Protección Civil.

Prestará sus servicios con el mismo personal de que dispone.

Dirección General de la Sociedad de la Información.

Se mantendrán los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de los servicios prestados relacionados con las telecomunicaciones, comunicaciones de voz y datos y los sistemas que los soportan, así como los sistemas y aplicaciones informáticas en tanto que son instrumentos indispensables para que los servicios públicos a que se refiere este Acuerdo, resulten operativos y puedan prestarse.

También se garantizará el funcionamiento del Boletín Oficial y del Gabinete de Reprografía, con los medios adecuados para garantizar poder publicar cualquier comunicación urgente así como generar la cartelería o documentos de difusión que fueran requeridos.

Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo.

Director General

Dirección General de Función Pública.

Un empleado público por cada una de las secciones, áreas y/o negociados de ella dependiente, estableciéndose turnos rotatorios entre los empleados públicos adscritos a los mismos.

BOLETÍN: BOME-B-2020-5740

ARTÍCULO: BOME-A-2020-207

PÁGINA: BOME-P-2020-479

CVE verificable en <https://bomemelilla.es>